

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y LA FUNDACIÓN MUSEO EVARISTO VALLE PARA EL APOYO AL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACION DEL MUSEO Y A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, MUSICALES Y DE COMUNICACION QUE DESARROLLA LA FUNDACION PARA EL AÑO 2016.**

---

En Gijón/Xixón, a 11 de mayo de 2016

**REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. **Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón.

Y de otra D. **Guillermo Basagoiti García-Tuñón**, con \_\_\_\_\_, en calidad de Director de Arte de la Fundación Museo Evaristo Valle, NIF G-33618729, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en Camino de los Nardos, 136, 33203 Gijón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Fundación Museo Evaristo Valle, se constituyó en 1981 como Fundación Cultural, siendo su fundadora Doña María Rodríguez del Valle (sobrina del pintor), quien desde su muerte en 1951 recopiló las obras, objetos personales y documentos del artista que hoy integran los fondos del Museo.

**SEGUNDO.-** Que cuenta con tres edificios independientes, uno de ellos construido expresamente para museo en 1971, que alberga 119 cuadros del pintor Evaristo Valle, así como con unos jardines históricos que, situados en el corazón de Somió (Gijón), ocupan 16.500 m<sup>2</sup> conservando el original trazado de 1885 y más de 120 especies diferentes, en su mayoría autóctonas y centenarias, siendo el único jardín histórico abierto continuamente al público y que se conserva en su integridad en el Principado de Asturias.

**TERCERO.-** Que cuenta asimismo con una colección de conchas del S.XIX recopiladas por el pintor Evaristo Valle siguiendo criterios científicos y una biblioteca que alberga casi 4.000 volúmenes, consultable, que da soporte a investigadores, estudiosos y público en general

**CUARTO.-** Que es una fundación reconocida, calificada e inscrita con el Nº 84 como fundación privada benéfico cultural por el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura (BOE 01/02/1982), que recibió la Medalla de Honor 1984 de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y que tuvo mención especial por el Consejo de Europa, como Museo del año 1985.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra las artes plásticas, conformando ésta una de las líneas de subvención de dicho objetivo, con la finalidad tanto de conservar y promocionar obras pictóricas relevantes como contribuir a la generación de oportunidades para nuevos talentos, a través del desarrollo de exposiciones, la difusión de las obras y el apoyo a actividades relacionadas tales como talleres, cursos, conferencias,...

**SEXTO.-** Que el Ayuntamiento de Gijón tiene igualmente entre sus cometidos el apoyo a la

conservación del patrimonio histórico y cultural del concejo.

**SEPTIMO.-** Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios en aras de conservar la relevante obra pictórica del pintor Evaristo Valle; así como proteger entornos de reconocido interés histórico y cultural y en apoyar como consecuencia, el desarrollo de actividades educativas y musicales que potencien el estudio y formación de nuevos talentos a la vez que impulsar el plan de comunicación puesto en marcha por la Fundación Evaristo Valle al objeto de difundir tanto la obra del pintor como las actividades que viene desarrollando la Fundación, suscribiendo el presente convenio que se regirá por las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio la colaboración municipal con la Fundación Museo Evaristo Valle para el APOYO AL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACION DEL MUSEO, ASI COMO A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, MUSICALES Y DE COMUNICACION QUE DESARROLLA LA FUNDACION PARA EL AÑO 2016, contribuyendo a la conservación del patrimonio artístico, histórico y cultural y a la continuidad de las actividades de interés también cultural que viene desarrollando la Fundación.

### SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Además de las exposiciones permanentes que viene manteniendo la Fundación desde sus inicios y que se relacionan más abajo, son objeto de subvención para el año 2016 las siguientes:

1. Exposición Jorge Oteiza. Colección MAS. Museo de Arte Moderno y contemporáneo de Santander (junio-septiembre 2016).
2. Exposición Nicolás Müller, fotografías. Vintage - Septiembre - Noviembre 2016.
3. Exposición Arte contemporáneo en la colección del Museo Evaristo Valle Sala del Banco Sabadell, Oviedo - 28 de diciembre de 2016 - marzo 2017.

Asimismo, desde el Laboratorio de las Artes y la Naturaleza, Departamento de Programas Educativos del Museo, se ofertarán las siguientes actividades:

Destinadas a los ciclos escolares de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato:

- Circuito de percepción del paisaje y el arte I, II y III
- Circuito autónomo de análisis del paisaje y el arte
- Circuito autónomo de árboles del jardín
- Circuito autónomo de los árboles autóctonos (primaria y bachillerato)
- Talleres de creación artística
- familiarizArte
- Conferencias, presentaciones de libros, pases de audiovisuales, ...
- Actividades musicales (Ciclos de Música de Cámara)

### TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA FUNDACION MUSEO EVARISTO VALLE

1. Exposición permanente de 119 de obras de Evaristo Valle, pintadas entre 1894 y 1950, así como un video biográfico, con abundante documentación sobre su vida y obra.
2. Exposición permanente de la Colección de conchas Evaristo Valle, copiadas por el pintor siguiendo criterios científicos, en la segunda mitad del siglo XIX..
3. Exposición permanente de medio centenar de obras de Escultura contemporánea en los jardines del Museo Evaristo Valle.
4. Exposición permanente del Espacio Bonsái. Colección Rolf Beyebach.
5. Exposición permanente y consultable de la Biblioteca y el archivo que alberga la Fundación.

6. Mantener la oferta de visitas guiadas, actividades educativas, atención a consultas, estudiosos e investigadores.

#### **CUARTA.- FINANCIACION**

Para la financiación del proyecto el Ayuntamiento de Gijón se compromete a aportar una subvención por importe aproximado del 25% de los gastos totales subvencionables del presupuesto presentado, que ascienden a un total de 164.850 € (que deberán ser justificados en su totalidad) y hasta un máximo de 41.000€ que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 125 33400 48006 "Actividades Culturales. Actividades culturales y recreativas".

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

#### **QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se hará efectiva con arreglo al siguiente procedimiento:

- Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio,
- Segundo plazo: abono del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior,
- Tercer plazo: Abono del 20% restante, previa justificación de la totalidad de la subvención.

Con carácter previo al cobro de la subvención el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

Asimismo, la entidad estará obligada a aportar justificante de la presentación de las cuentas anuales, correspondientes al año 2016, ante el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Dado que la Entidad carece de fondos financieros propios suficientes para asumir anticipadamente los pagos que se derivan de la ejecución de la actividad objeto del convenio y que no le es posible obtener aval bancario o seguro de crédito/caución y considerando la naturaleza de las actuaciones objeto de financiación, quedará exonerada de constituir garantía bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al cobro de los pagos anticipados.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN**

##### **Normas Generales:**

La justificación se efectuará presentando la **cuenta justificativa** del gasto realizado, de acuerdo a los siguientes apartados:

1. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos generados durante el año 2016 y realizados (pagados) dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables: Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos,

- infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión, a excepción de los materiales musicales relacionados con la actividad subvencionada, de valor económico inferior a 100€.
3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
  4. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
  5. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a afectado/a y/o la factura imputada/s, así como el % de imputación. En su defecto, o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.
  6. Únicamente se admitirán pagos en metálico en los casos en los que la cuantía no exceda de 300 euros.

#### **Documentación a presentar para la acreditación del gasto:**

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- Una relación clasificada de los gastos (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).
- Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron o se hubiere prestado expresamente el consentimiento para que la Administración actuante pueda recabarlas de oficio, de acuerdo con el anexo que acompaña la solicitud presentada.

### Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibi" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- En todo caso y de manera improrrogable, la totalidad de los gastos generados deberán quedar justificados a 15 de enero de 2017.

### Gastos no subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Bienes Inventariables** (o de inversión), entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio– aquellos cuyo importe supere los 160,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado, excepción hecha de las obras de reparación necesarias para el desarrollo de la actividad formativa.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- **Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.  
En el caso de bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

### Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos salariales contemplados en la tabla que se expone a continuación, ajustándose a los máximos que en ella se establecen, según las categorías profesionales señaladas.

TABLA SALARIAL 2016

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (esta cuantía no incluye pagas extra)	SALARIO ANUAL BRUTO (esta cuantía incluye pagas extra)
<i>Titulado/a superior</i>	2.491,23€	34.877,22 €
<i>Titulado/a medio/a</i>	2.123,28€	29.725,92 €
<i>Administrativo/a</i>	1.698,96€	23.785,44 €
<i>Auxiliar administrativo/a</i>	1.468,63€	20.560,82 €

## **SEPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

### **Obligaciones del beneficiario:**

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://www.gijon.es/multimedia\\_objects/download?object\\_type=document&object\\_id=93737](https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737)

### **Obligaciones de la Administración:**

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2016 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

## **OCTAVA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

## **NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2016.

## **DÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO**

El Ayuntamiento de Gijón obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón.

#### UNDÉCIMA.- CONTROL DE EFICACIA

Para el control de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante ha de tenerse en cuenta que la presente subvención está incluida en la línea de subvención destinada a apoyar, promover y difundir las artes plásticas, dentro del objetivo estratégico Promoción de la Cultura, objetivo que pretende tanto la conservación y promoción de obras pictóricas relevantes como la generación de oportunidades para nuevos talentos, potenciando para ello el desarrollo de exposiciones y la difusión de las obras creadas; así como desarrollando actividades relacionadas, del tipo talleres, cursos, conferencias,...y cuyos **indicadores de impacto** deberán ser aportados por la Fundación Museo Evaristo Valle en el momento de la justificación de la subvención, aportando los siguientes datos:

- Número de visitantes que ha tenido el Museo.
- Número de visitas colectivas que ha tenido (colegios, asociaciones, excursiones...) especificando los colectivos..
- Número y tipo de actividades que ha puesto en marcha el Museo y participantes para cada una de ellas..
- Señalar si se ha cumplido el objetivo que la entidad se propone del incremento del 5% de visitantes, con relación a los del año 2015.

#### DUODÉCIMA.- CONTROL DE EFICIENCIA

Para el control de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, la Entidad deberá aportar **Informe final** en el que explique el aprovechamiento de la subvención para cumplir los objetivos marcados, teniendo en cuenta que se considera eficaz aquella actuación que logra su objetivo y alcanza los indicadores fijados con el mínimo de recursos posible o en el menor tiempo posible.

#### CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

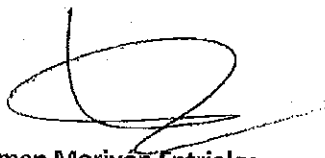
El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la

normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 2225/1993, de 17 de diciembre, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

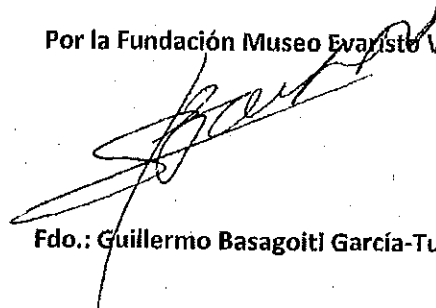
En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados.

**Por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón**



**Fdo.: Carmen Moriyón Entrialgo**

**Por la Fundación Museo Evaristo Valle**



**Fdo.: Guillermo Basagoiti García-Tuñón**



## Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 002237/2016  
Sección de Gestión Patrimonial y Admon General

**DILIGENCIA:** La Pongo yo, Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, para hacer constar que este órgano, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº. 18.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN MUSEO EVARISTO VALLE DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES (AÑO 2016).

#### ANTECEDENTES :

PRIMERO.- Por la Fundación Museo Evaristo Valle, se solicita colaboración para el año 2016, para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con la Memoria que acompaña a la solicitud, que es informada favorablemente por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, que propone la concesión de una subvención de 41.000 € (CUARENTA Y UN MIL EUROS).

SEGUNDO.- Consta en el expediente documentó contable por importe de 41.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria I25 33400 48006 "Actividades culturales y recreativas. Actividades Culturales", del presupuesto prorrogado de 2015 a 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015, a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativas en los Presupuestos de las Corporaciones Locales. En idénticos términos se establece en el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la dicha Ley, así como en el artículo 7, apartado 2, de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón.

VISTOS los antecedentes de razón, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Dar conformidad al Convenio a suscribir entre el Il. Ayuntamiento de Gijón y la Fundación Museo Evaristo Valle, para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio 2016, según texto que figura en el expediente de razón.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer la cantidad de 41.000 €, a favor de la Fundación Museo Evaristo Valle (G33618729), con cargo a la aplicación presupuestaria I25 33400 48006 "Actividades culturales y recreativas. Actividades Culturales", del presupuesto prorrogado de 2015 a 2016.

TERCERO.- Se establece el abono de la subvención anteriormente reseñada en tres plazos: 50% en concepto de anticipo; 30% una vez se ha procedido a la justificación del primer abono, y el 20 % restante, previa justificación de la totalidad de la subvención que se les concede, tal y



como se recoge en la cláusula sexta del Convenio, condicionado a la presentación de las cuentas anuales, correspondiente al año 2015, debidamente aprobadas por el órgano correspondiente y justificante de su presentación ante el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura, así como previa acreditación por la entidad de no ser deudora con esta Entidad Local y/o sus Organismos Autónomos y se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, exonerando a la Fundación Museo Evaristo Valle de la presentación del preceptivo aval en los pagos anticipados, como así lo solicita la citada entidad.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en el Boletín Municipal, el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several vertical strokes and a horizontal line extending to the right.